



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: CONSTITUCIONAL
Acción: TUTELA
Radicación: N° 70001-33-33-007-2014-00061-00
Accionante: DARÍO DE JESÚS OQUENDO RODRÍGUEZ
Accionado: CAPRECOM E.P.S.-DASSALUD.

CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente de la referencia se observa, que se profirió fallo de fecha 18 de marzo de 2014 tutelando los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, invocados por el señor DARÍO DE JESÚS OQUENDO RODRÍGUEZ (fls. 15-24), que la decisión fue impugnada, surtiendo el trámite de ley ante H. Tribunal Administrativo de Sucre, quien la confirmó mediante providencia de fecha 30 de abril de 2014 (C-2).

Remitido este asunto a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, fue devuelto al ser excluido de la misma (f.37); en consecuencia, no encontrándose ningún trámite pendiente por realizar, es procedente ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo (Sucre):

RESUELVE

ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores y sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA

Juez (e)